

RESUMEN DEL PROYECTO DE CONCIERTO 2015/2019

CUERPO GENERAL

El Cuerpo General del Concierto 2015/2019, se compone de 20 páginas que incluyen el conjunto de cláusulas más los anexos, en total 5, que conforman la totalidad del Concierto.

Es relevante destacar, en primer lugar, la **vigencia del Concierto** que se fija en **cuatro años** a partir de su firma.

Esto, sin duda, proporciona tranquilidad en el sector y seguridad jurídica en la continuidad de la prestación y colaboración de las oficinas de farmacia con el Sistema Regional.

En segundo lugar, las **fechas de pago a las farmacias**, que se **mantienen** entre los días **17/20 de cada mes**.

Esta decisión consensuada entre las partes genera estabilidad en la estructura económica y financiera de la farmacia.

En tercer lugar, **cláusula de salvaguarda** para aquellas situaciones excepcionales que pudieran producir **retrasos en los abonos a las farmacias** como consecuencia de **falta de liquidez presupuestaria**.

Esta cláusula ha funcionado muy bien cuando se ha activado y ha producido **efectos positivos en las farmacias** porque se les ha garantizado la **continuidad de los pagos** en momentos difíciles de crisis económica.

El Cuerpo General incluye además **compromisos** de cada una de las partes, y es novedosa la inclusión de otros **compromisos** que se desarrollarán en común por ambas partes. Sólo se han incluido aquellos **compromisos** cuya ejecución es factible y que su implementación puede realizarse una vez se ha determinado el fin y su procedimiento.

Se incluyen aspectos relacionados con la **formación, coordinación con el Sistema y subvenciones** para las tecnologías, por parte de la Administración Autónoma. El Colegio, por su parte, se reserva la **coordinación** de todo lo relacionado con **receta**





electrónica y las oficinas de farmacia. La **organización** y **coordinación** de los **programas asistenciales** que se aprueben en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Los **compromisos comunes** que asumen ambas partes se relacionan con el desarrollo de los **proyectos asistenciales**, los **desarrollos o mejoras de receta electrónica** y las **estrategias de comunicación** para los profesionales, potenciando la utilización de los medios tecnológicos.

Las farmacias podrán contar con un **distintivo** como **establecimiento colaborador** en los **proyectos asistenciales**, que se desarrollen en el ámbito de la prestación farmacéutica.

Se enuncian aspectos concretos sobre la **dispensación, custodia y conservación de los medicamentos, elaboración de fórmulas magistrales, información sobre medicamentos, farmacovigilancia y seguridad del medicamento**. En este último apartado en concreto, se mantiene en el texto del Concierto los valores de las **80 “farmacias centinela”** que ejercen una función importante para el Sistema y los beneficiarios en la notificación y prevención de problemas relacionados con el uso de los medicamentos.

Capítulo especial merece el punto referido a **programas específicos de Atención Farmacéutica** y de **seguimiento farmacoterapéutico**, que se desarrollan en el **Anexo 1**.

En cláusulas siguientes del Cuerpo General se fijan los procesos básicos para la dispensación y los procedimientos para la facturación y el pago, habilitándose los días **17-20** para la **ejecución del abono de las facturaciones a las farmacias**. Asimismo, se contempla la aplicación del **índice corrector para las farmacias VEC** y la colaboración de las farmacias con el Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid y se determinan las funciones de las Comisiones y Grupos de Trabajo que velan por el cumplimiento del Concierto.

El Proyecto de Concierto dispone de dos **cláusulas adicionales**: la **primera** establece que la firma del nuevo Concierto no implica la renuncia de las actuaciones ya iniciadas anteriormente, tanto por el Colegio como por sus colegiados, y la **segunda**, se refiere a la aplicación informática **SISCATA** que permite conocer el cálculo **“online”** de las aportaciones de los beneficiarios.

Además, cuenta con seis **cláusulas transitorias** en las que se flexibiliza la entrada en vigor de la aplicación de receta electrónica.



Se retiran de este texto las **deducciones** del **10%** practicadas a **farmacias que realizan servicios profesionales a personas institucionalizadas en residencias privadas o públicas**, incluidas en la Adenda de 2013.

En este sentido, el acuerdo de ambas partes se ha referido (cláusula transitoria sexta) a la prestación de servicios a estos pacientes, apostando por la seguridad y el cumplimiento del tratamiento, y no por una deducción aplicada a la facturación concreta de esta prestación.

- ✓ Vigencia del Concierto: Cuatro años.
- ✓ Fechas de pago: Entre el 17/20 de cada mes.
- ✓ Cláusula de salvaguarda cuando existan posibles retrasos en los abonos a las farmacias.
- ✓ Las farmacias calificadas como VEC seguirán realizando ayudas del Sistema.
- ✓ No se aplicará el 10% de deducción a las farmacias que suministran medicamentos y productos sanitarios a pacientes institucionalizados en residencias públicas y/o privadas.

ANEXO 1

Servicios Farmacéuticos

Este anexo recoge las características de la dispensación; formulación magistral; información sobre medicamentos; programas específicos de atención farmacéutica; farmacovigilancia; seguridad del medicamento; “red de farmacias centinela”, y coordinación con el equipo asistencial.

Las mejoras de este **anexo 1** se recogen básicamente, en la cláusula referida **los programas específicos** y a la **coordinación con el equipo asistencial**.

Con respecto a los **programas** específicos se da un nuevo paso adelante de reconocimiento de la actividad que el profesional farmacéutico puede desarrollar en el Sistema Regional de Salud.

Se contempla colaboración de las farmacias en programas relacionados con salud pública (información y educación sanitaria al ciudadano, participación en campañas y planes de vigilancia).

En el seno de la Comisión de Seguimiento se determinarán los programas específicos. Los grupos específicos pluridisciplinares elaborarán los protocolos de trabajo, fases y plazos de ejecución, sistemas de registro y evaluación, así como la valoración de los medios materiales y recursos humanos necesarios para su ejecución.



Se definen los protocolos de trabajo y si el programa demuestra **ahorros significativos** al **Sistema**, la Consejería podrá **dotar de los recursos** para el mantenimiento de estos programas.

Adicionalmente, se pueden determinar servicios de seguimiento a grupos de pacientes. Con respecto a la **coordinación con el equipo asistencial** se señala como una necesidad estratégica la comunicación en la que participan los farmacéuticos de atención primaria y los delegados de zona por parte del COFM.

Como consecuencia de esta coordinación, se activa el intercambio de información a nivel de atención primaria (formación, sesiones, campañas...) y de atención socio sanitaria (programas de atención farmacéutica domiciliaria).

ANEXO 2

Formulación Magistral

Se recoge a continuación lo más importante de la negociación.

– MODIFICACIÓN DE LOS HONORARIOS

Factor "P": De 2,36 (actual) se pasa a 2,75 en el nuevo Concierto (incremento del 16%)

Se mejoran los factores multiplicadores de algunas formas farmacéuticas

Se modifica el cálculo del valor de los preparados galénicos

Tomando como referencia las recetas facturadas en 2014, supone un incremento medio de los honorarios del 28%

– MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE PRINCIPIOS ACTIVOS

La tabla de principios activos contenía 489 fármacos.

- 24 de ellos se retiran por haber dejado de estar financiadas sus especialidades
- De los 465 restantes, 133 fármacos no se utilizan ni están disponibles en los proveedores habituales. 269 suben y 51 bajan.

Tomando como referencia las recetas facturadas en 2014, supone un incremento medio del precio de los principios activos del 49%



– MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE PRINCIPIOS ACTIVOS

Los envases de las formas farmacéuticas líquidas se incrementan de 0,45 € a 0,90 € (1€ si contienen cuentagotas).

Los envases de las formas farmacéuticas semisólidas se incrementan de 0,45 € a 1,25 €. Por los envases de papelillos, que hasta ahora no se pagaban, se pagarán 1,25€.

Tomando como referencia las recetas facturadas en 2014, supone un incremento medio del precio de los envases del 131%

Todos estos cambios, suponen los siguientes incrementos medios estimados del PVP final:

- ✓ Soluciones y jarabes: incremento medio del 41%.
- ✓ Preparados galénicos: incremento medio del 73%.
- ✓ Pomadas, pastas, geles: incremento medio del 21%.
- ✓ Cápsulas: incremento medio del 18%.
- ✓ Suspensiones: presenta un incremento medio del 20%.
- ✓ Papelillos: incremento medio del 24%.
- ✓ Emulsiones: incremento medio del 44%.
- ✓ Si se consideran todas las fórmulas magistrales: **incremento medio del 30%**.

El factor “P” no retrocede aunque el IPC del año sea negativo. En los anteriores Concursos esta posibilidad se daba.

ANEXO 3

Condiciones necesarias para la dispensación de recetas médicas oficiales

Se recogen aquellas modificaciones de mayor interés introducidas en este proyecto de Concurso:

1. Medicamentos no financiados

Medicamentos que precisan receta médica para su dispensación, pero que no son financiados.



Se valorará en Comisión de Seguimiento la posibilidad de incluir en receta electrónica la prescripción de estos medicamentos para facilitar la dispensación de los mismos.

2. Productos dietoterápicos

La norma indica que se podrá prescribir de uno a cuatro envases de un mismo producto, sin superar un mes de tratamiento.

Este Concierto añade que la inspección puede autorizar lo necesario para un periodo de tiempo superior.

3. Medicamentos estupefacientes

Se actualiza a la normativa vigente, indicando que se podrán prescribir de uno a cuatro envases por receta, sin superar la **medicación precisa para tres meses** de tratamiento.

La normativa anterior indicaba que la medicación no debía superar un mes de tratamiento.

4. Recetas prescritas manualmente

Se aceptan las recetas en las que el médico haga constar únicamente el nombre y dos apellidos del paciente.

No es obligatorio que figure el CIP o CIPA del paciente.

En los últimos **12 meses** se **anularon** un total de **730 recetas** por esta **causa**.

5. Recetas robadas

Se estudiará la forma de incluir un control en **SISCATA** para detectar las recetas robadas que permita al farmacéutico comprobar su validez y evite la dispensación de las mismas.

6. Recetas con fecha prevista de dispensación

La validez de la receta para cualquier paciente será **de 5 días antes y 10 días después** de la fecha prevista de dispensación, tanto en recetas dispensadas por **SISCATA** como por **contingencia**.



7. Recetas facturadas por contingencia

La fecha de dispensación será la que el **farmacéutico consigne** en la misma y no la que figure en la etiqueta IPAF.

En los últimos **12 meses** se **anularon** un total de **1.460 recetas** por esta **causa**.

8. Discrepancia entre prescripción/dispensación

Se aceptan las recetas con discrepancia entre la prescripción y la dispensación de medicamentos con **diferente forma farmacéutica** siempre que tengan **similar farmacocinética** y se dispensen de forma **excepcional justificada**.

En los últimos **12 meses** se **anularon** un total de **2.400 recetas** por esta **causa**.

9. Nulidad del margen en recetas de vacunas

En el caso de que las recetas de **vacunas individualizadas** tuvieran una **penalización del margen** de la oficina de farmacia, la nulidad de **margen** que se aplicará será del **15%** y **no del 27,9%** (como hasta ahora).

Si este margen es menor y se demuestra mediante factura, se aplicará la **devolución del margen real** que tiene el farmacéutico en este medicamento.

En los últimos **12 meses** se **anularon** un total de **305 recetas por esta causa**.

10. Año de nacimiento en mayores de 75 años en prescripciones de antipsicóticos atípicos

La ausencia del año de nacimiento de estos pacientes **no será motivo de devolución**, si están identificados mediante etiqueta **IPAF** adherida a la receta.

11. Dispensación en receta electrónica

El farmacéutico **sólo dispensará los medicamentos** que le sean **solicitados por el paciente**.

El farmacéutico, **cuando a su juicio profesional** detecte un posible error en la prescripción respecto al número de envases a dispensar, u otras circunstancias relacionadas con el medicamento, **dispensará** el/los **envases suficiente/s** para



la **continuidad del tratamiento** y **bloqueará** la **dispensación** del **resto de envases** prescritos.

No se podrá **teclear** ningún dato de la **TSI**.

En receta electrónica el **cupón precinto** debe estar **localizado** en su **lugar correcto** o en la **hoja de incidencias**. En caso contrario se considerará **nula de margen**.

Duplicidad en la numeración **de la HCP** (hoja de recogida de cupón precinto). La **primera vez** que se **duplica** por error la **HCP**, el Colegio **avisará a la farmacia**. Si en el plazo de un año natural sucede por **segunda vez**, se **descontará el margen** de los medicamentos **incluidos en la segunda HCP**.

Si se produce por **tercera vez** en el mismo plazo de tiempo se **descontará el margen** de todos los medicamentos **incluidos en las dos hojas duplicadas**.

Para facilitar la dispensación y facturación en **receta electrónica** se ha establecido de común acuerdo un **periodo transitorio de adaptación hasta el 1 de julio de 2015**.

ANEXO 4

Procedimiento de facturación, comprobación y pago

Las modificaciones en este anexo se refieren básicamente a la aplicación de receta electrónica.

1. Procedimiento de facturación de recetas

- Se adapta a receta electrónica los distintos modelos de documentación que componen su facturación.
- Se adaptan los ficheros electrónicos que componen su facturación.
- Se elabora un nuevo procedimiento para la entrega de las hojas cupones precinto.

2. Emisión de orden de pago de la factura

Se mantiene la fecha de pago por parte de la Consejería entre los días 17 y 20 de cada mes.



3. Determinación del importe a descontar en las recetas incursas en causa de devolución.

15% en el caso de las vacunas (o el que determine la factura).

25% en el caso de efectos y accesorios (o el que determine la factura).

El proceso de facturación se realizará por el COFM, bien por medios propios o concertados.

Anexo 5

Criterios para la recogida y tratamiento de datos de carácter personal

Este anexo da cumplimiento a la normativa vigente sobre Protección de Datos de carácter personal.

En este sentido, el proyecto de Concierto debe cumplir con los requisitos previstos en el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente los artículos 7 y 8 de la LOPD, datos de salud de los ciudadanos protegidos con el nivel de seguridad alto, teniendo el COFM implantadas todas las medidas de seguridad.

Los capítulos que trata este anexo se refieren a:

1. Dispensación y facturación de recetas por procedimiento convencional.
2. Dispensación y facturación de recetas por procedimiento electrónico.

Se incluyen, igualmente, todas las precauciones a tomar en la puesta en marcha de:

1. Programas específicos de atención farmacéutica y seguimiento farmacoterapéutico y farmacovigilancia.